

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010049831



Bogotá D.C, 2026-03-27
301 SGIEP

PUBLICACION POR AVISO

Señor:
ANONIMO
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20264000080402 DEL 2026-03-20

ASUNTO: Respuesta solicitud verificación cerramiento e intervención sobre el Espacio Público realizado sobre el Sendero Peatonal de la Dg 3 entre Carreras 80h Y 80g del sentido occidente oriente- localidad de Kennedy.

Cordial saludo.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, en atención al traslado de su petición mediante radicado del asunto en la que denuncia irregularidades relacionadas con *"(...) Petición Conforme Al Cerramiento E Intervención Sobre El Espacio Público Realizado Sobre El Sendero Peatonal De La Dg 3 Entre Carreras 80h Y 80g Del Sentido Occidente Oriente, Se Habilite El Espacio Público Nuevamente Dado Que Es Una Intervención Sin Licencia Por Parte De La Constructora Las Galias, No Se Evidencia Que Dicha intervención Tenga Permiso Por Parte De Alguna Entidad Distrital. (...)"*, le informa:

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de las funciones y competencias netamente administrativas y técnicas conforme a lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999. Su objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de Bogotá D.C., por medio de una eficaz defensa del Espacio Público, de la administración del patrimonio inmobiliario y de la construcción de cultura del Espacio Público que garantice su uso y goce.

Dentro de sus funciones específicas esta la administración de los bienes fiscales, salones comunales ubicados en espacio público o bienes fiscales, zonas de cesión con uso de estacionamiento, bahías y/o parqueaderos, zonas comunales o zonas de cesión para equipamiento e igualmente las acciones de mantenimiento y conservación, recuperación y revitalización y embellecimiento y sostenibilidad del Espacio Público.

De conformidad con el marco normativo vigente y las atribuciones legales de esta entidad, la Defensoría del Espacio Público no cuenta con competencia directa para intervenir en los hechos reportados, toda vez que las facultades policivas y de imposición de medidas correctivas frente a ocupaciones indebidas, construcciones sin licencia, cerramientos e intervención sobre espacio público están legalmente asignadas

a las Alcaldías Locales y a la Policía Nacional y a los inspectores de convivencia y Paz de la localidad de Kennedy , conforme lo establecen el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, artículo 135 integridad urbanística y el Acuerdo 735 de 2019. Por lo tanto, esta actuación deberá ser adelantada por las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones en aras de verificar los hechos reportados en la petición.

Por consiguiente, atendiendo al principio de legalidad y al marco competencial antes descrito, este Departamento Administrativo procederá a remitir su solicitud a la **Alcaldía Local de Kennedy**, entidad territorial competentes para realizar las verificaciones de lugar Sobre El Sendero Peatonal De La Dg 3 Entre Carreras 80h Y 80g Del Sentido Occidente Oriente , programar mesas de trabajo interinstitucionales y los operativos de inspección, vigilancia y control que correspondan, y adoptar las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

El control de los comportamientos relacionados en su petición, corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de jornadas de sensibilización con las diferentes entidades del Distrito de acuerdo a sus competencias y también de los operativos de inspección, vigilancia y control IVC verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

La planeación y coordinación de las visitas técnicas y los operativos de inspección, vigilancia y control en el espacio público está en cabeza de las alcaldías locales de acuerdo con sus competencias legales; autoridad encargada de establecer los lineamientos de coordinación para el antes, durante y después de las actividades de IVC de manera oportuna, y de solicitar la participación de las entidades que considere pertinentes para el operativo.

Así las cosas, **Se conmina a la Alcaldía Local de Kennedy**, como autoridad competente en materia de inspección, vigilancia y control (IVC), para que en ejercicio de sus funciones:

1. Realice operativo de IVC sobre el cerramiento e intervención sobre el Espacio Público realizado sobre el Sendero Peatonal de la Dg 3 entre Carreras 80h Y 80g del Sentido Occidente Oriente y se verifique el cumplimiento de la normatividad de construcciones e intervenciones conforme la Ley 1801 de 2016;
2. Determine si existen otros comportamientos contrarios y se someta a reparto en las inspecciones locales para iniciar los procedimientos policivos que conduzcan a la restitución de este espacio público actualmente ocupado de manera indebida por particulares, comunicando el número de actuación e inspección asignada.

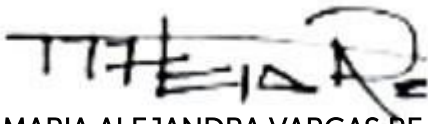
Resaltamos que los procesos adelantados por la Defensoría del Espacio Público se articulan institucionalmente para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y fomentar una comprensión integral del espacio público. Esta visión abarca componentes físicos, técnicos, ambientales, legales, culturales y sociales, esenciales para estimular la participación y apropiación de la comunidad en los diferentes espacios

públicos, los cuales contribuyen a la construcción del tejido social y garantizan el uso, disfrute y goce de estos espacios en la ciudad. Cabe destacar que seguiremos participando activamente en los operativos que programe los despachos locales, reafirmando nuestro compromiso con la recuperación y el mantenimiento del espacio público.

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en su rol de entidad articuladora, reitera su disposición para brindar asistencia técnica y jurídica a las autoridades competentes, en aras de garantizar la efectiva recuperación del espacio público cuya principal función, conforme a los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, consiste en asesorar a las autoridades distritales, locales, nacionales y judiciales en procesos de recuperación del espacio público por ello se reafirma su compromiso con la protección del espacio público y la coordinación interinstitucional, por lo que atenderá con diligencia las solicitudes de apoyo que emitan las entidades con competencia en la materia.

Esta visión integral resulta fundamental para fomentar la participación comunitaria y la apropiación de estos espacios como elementos estructurantes del tejido social, garantizando así su uso, disfrute y goce colectivo.

Atentamente



MARIA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora (E) de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público.

Copia:

Alcaldía Local de Kennedy

alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado DADEP20264000062302 del 2026-03-04 fl. 14

Policía Nacional

Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co

Anexo: Radicado DADEP20264000062302 del 2026-03-04 fl. 14

Constructora las Galias

Correo electrónico: lilianacuervo@galias.com.co

andersonramirez@galias.com.co - notificaciones@galias.com.co

Anexo: Radicado DADEP20264000062302 del 2026-03-04 fl. 14

Proyectó Rocío Goyes Moran. Abogada Contratista SGIEP Rgm

Revisó: Claudia Poveda Fandiño Profesional Especializado SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez Contratista SGIEP

Código 30038